



S U M A

DELAS MATERIAS MORALES.

TOMO SEGUNDO.

EN que se prosiguen las demás materias de aquesta Suma, arreglandolas à las condenaciones Pontificias de Alexandro VII. è Inocencio XI. Dividirèlas (como las del primer Tomo) en Tratados; los Tratados en Disputas, estas en Capítulos, y los Capítulos en Quesitos, como se sigue.

TRATADO PRIMERO.

De los cinco Preceptos de la Iglesia.



VIENDO ya tratado de los Preceptos del Decalogo, en general, y en especial, pide el recto orden, que tratemos de los Preceptos, que nuestra Santa Madre la Iglesia impone à sus hijos, para que con su observancia obtivemos mejor los dichos Preceptos del Decalogo. Estos Preceptos de la Iglesia son cinco; conviene à saber, oír Missa en los dias de precepto; ayunar quando la Iglesia lo manda; la Confesion anual; la Comunión por Pasqua de Resurrección, y la solution de los diezmos. Partirè este Tratado en cinco Disputas, y en cada vna tratarè de su Precepto. Cada Disputa la dividirè en Capítulos, y los Capítulos en Dificultades, è Quesitos, como lo estubo: salvo si los Capítulos fueren difusos, que en tal caso dividirè estos en Parraphos, y los Parraphos en Quesitos.

DISPUTACION PRIMERA.

Del primer Mandamiento, que es oír Missa.

ACERCA deste Precepto tocàn ordinariamente los DD. quatro cosas; conviene à saber, como se entienda este Precepto: sus requisitos: à

quienes obligue: y qué personas estèn escusadas del; de todas las que les tratarèmos por su orden en los quatro Capítulos siguientes.

CAPITULO PRIMERO.

De la calidad, y naturaleza deste Precepto, donde, y à qué hora à dha cumplirse.

Hazense algunas Suposiciones.

1 SUPONGO lo 1. como cierto (aunque no de Fè) contra algunos Antiguos, que ay precepto de oír Missa en los dias de Fiesta, como consta de muchos textos del Derecho Canonico, v.g. *ex cap. Missas, è cap. Omnes Fideles, de consecr. dist. 1.* y de otros, del comun consentimiento de los Doctores Modernos, y de la costumbre, y practica de la Iglesia.

2 Supongo lo 2. que aunque este precepto no es de Derecho Natural, ni Divino, sino puramente Eclesiastico, es enpero muy conforme al Divino, y Natural, como todos enseñan.

3 Supongo lo 3. que por este precepto ninguno està obligado à oír Missa las Fiestas de Quaresma, la Semana Santa, è los dias de Rogaciones, como quisieron algunos. Y la razon es, porque así lo tiene

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NUEVO LEON
CAPILLA ALFONSO BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
Rollo-28 MICROFILM DO 25/1/83

2 el uso, y practica de la Iglesia. Imo, nunca ay obligacion à oír muchas Missas en vn dia, como algunos afirmavan del dia de Navidad. Esto supuesto,

Preguntarás lo 1. *Que sea oír Missa*

4 Respondo: que por oír Missa se entiende aquella accion, por la qual vno assiste con humano modo à la Missa, en tal distancia, que pueda percibir lo que el Sacerdote haze. De donde se sigue, que los borrachos, y locos, que estàn en la Iglesia, no oyen Missa, porque no asisten à ella con modo humano: y lo mismo es de los dormidos. Así lo tiene, con Suarez, Sanchez, Navarro, y otros, Balleo, tom. 1. verb. *Missa* 8. num. 1. Pero, acerca desto, vease lo que diximos tratando de los Preceptos en comun, cap. 3. quest. 1. por todo el.

Preguntarás lo 2. *Que se entienda por el nombre de Missa, que se nos manda oír?*

5 Respondo: que se entiende qualquiera Missa en que ay verdadera Consagracion, en qualquiera Idioma, y con qualquier Rito que se celebre, como este aprobado por la Catolica Iglesia: y así se cumple con oír qualquiera Missa, ora se celebre en Idioma Latino, Griego, Syriaco, Mozàrabe, ò Ambrosiano. Así lo tienen dicho Balleo, Hurtado, Leandro del Sacramento, y otros. Y la razon es, porque por este precepto solo se nos manda oír verdadera Missa; *Sed sic est*, que qualquiera de las referidas es verdadera Missa: Ergo, &c.

6 De aqui se sigue, lo 1. que se satisface bastantemente à este precepto con oír qualquiera Missa, ora sea la Missa del dia, ora sea Votiva, ora de Requien; ora sea Mayor, ora Privada. Y la razon es la misma, porque qualquiera destas es verdadera Missa. Así lo tiene, con San Antonino, Armila, y Toledo, Juan Enriquez, sect. 13. quest. 2. num. 4. contra Sylvestre, y otros DD. antiguos, que juzgaron ser necesario para cumplir con dicho precepto, que la Missa fuese del Oficio del dia.

7 Sigue lo 2. que no ay obligacion de oír las Missas secas, que suelen celebrarse en el Mar, porque las tales no son verdaderas Missas. Balleo, con otros, *ubi supra*.

8 Sigue lo 3. que quando en Viernes Santo cae alguna Fiesta, no ay obligacion de oír Missa, porque en aquel dia no se dice Missa, ni se puede decir.

9 Imo: Añado contra Vazquez, y Nuño, que ni ay obligacion en tal caso de oír los Oficios del Viernes Santo, como lo tiene, con la comun, Diana, p. 2. tr. 14. ref. 62. y consta de vna declaracion de la Sagrada Congregacion de Cardenales, que alega el dicho. Y la razon es, porque à nosotros, por este precepto, solo se nos manda que oyamos Missa: *Sed sic est*, que aquellos Oficios no son Missa: Ergo, &c.

Preguntarás lo 3. *Que pecado sea quebrantar este Precepto?*

10 Resp. que es mortal *ex genere suo*. Así lo tienen, con la comun de DD. Balleo citado, n. 3. Machado, tom. 1. lib. 2. p. 4. tr. 1. doc. 1. n. 3. y Mendez de S. Juan, de *Preceptis Ecclesie*, sect. 12. interrog.

1. n. 2. y se prueba: Los preceptos, cuya materia es grave, obligan à pecado mortal; *Sed sic est*, que la materia deste precepto es grave, pues pertenece à la virtud de la Religion, y al Culto Divino: Ergo, &c.

11 De aqui se sigue: que la opinion de la Glosa, Angelo, Rosela, Tabiena, Astente, Turcremata, Ricardo, y Machado, que los cita, y parece seguir, *ubi supra*, §. *Si bien*, los quales dicen, no ser pecado mortal la transgression deste precepto, quando no se haze por menoscprecio, sino por solo floxedad, pereza, ò negligencia, es improbable, por ser contra el comun sentir de los Fieles, y fundamento de muchas sequelas absurdas. Imo, Ya no se puede tolerar en manera alguna, por estar condenada por la Santidad de Inocencio XI. en la Proposicion del num. 42. como se probò en nuestro tomo de las Prop. conden. sobre la dicha, num. 5. y 6. pag. 459. de la 2. y 3. impres. donde se puede ver. Veanse tambien alli los numeros 7. y 8.

Preguntarás lo 4. *A que nos obligue este precepto de oír Missa?*

12 Respondo: que nos obliga à oír Missa entera desde el principio hasta el fin. Es de todos los DD. y se colige, *ex cap. Missas, cum seq. de consecrat. dist. 1.* Y así el que sin legitima causa dexa alguna parte de la Missa, peca grave, ò levemente, segun la cantidad de la parte que omite, pues el tal dexa de cumplir el precepto, ò en todo, ò en parte. Y la razon es, porque aunque este precepto es afirmativo, con todo esto, por la integridad que manda, incluye negativos; conviene à saber, que no se dexa cosa alguna de toda la Missa: como bien N. Caspense, tom. 2. tract. 23. dist. 4. sect. 2. num. 13.

13 De lo dicho se sigue: que la transgression deste precepto hecha voluntariamente, y sin legitima causa, solo puede ser venial, por la parvidad de la materia. Para cuya inteligencia,

Preguntarás lo 5. *Qual será materia parva en la omision de oír la Missa?*

14 Respondo: que dexarse el Introito, Epistola, y Evangelio, como se asista à todo lo demás, no es materia grave; como lo tienen, con Gaspar Hurtado, Juan de Lugo, Sà, Fagundez, Fillucio, Fausto, Layman, Suarez, Bonacina, y otros, contra otros, Diana, part. 5. tract. 5. ref. 44. y tract. 14. ref. 7. Caspense citado, num. 15. Castro Palao, part. 4. tr. 22. disp. *unic. punct.* 16. num. 5. y Balleo, tom. 1. verb. *Missa*, 8. num. 3. Y la razon es, porque ninguno està obligado à oír dos Evangelios en vna misma Missa: y así el Evangelio del dia, se compensa bastantemente con oír el Evangelio de San Juan, que en alguna manera es parte de la Missa.

15 Y aunque es verdad, que Navarro, Sà, y otros, dicen, que el tal debe hazerse leer despues el Evangelio en la Sacrificia, ò leerlo el mismo; pero Suarez, Azor, Caspense, y Castro Palao, dicen, que esto es impertinente, y de ninguna consideracion: porque la leccion, ò audicion del Evangelio, fuera de la Missa, ni es parte de la Missa, ni se vne con ella en ordè à integrarla, ni cae debaxo deste precepto.

16 Añade Amalario, lib. 3. de *Ecclesiast. offic.* cap. 36. que no pecará mortalmente el que solo asistiere à la Missa desde el Ofertorio hasta la bendicion del Sacerdote, porque la tal omision no es parte notable de la Missa. Pero esta sentencia la reprueban, y con razon, comunmente los DD. solo Layman parece que se le arrima; pues dize, que parece duro condenar à mortal al que asistierte a la Missa desde el Ofertorio. Vease Diana, *ubi supra*.

17 Añado: que el que asiste à la Missa desde el principio hasta la comunion, aunque omita lo demás, no pecará mortalmente, porque la tal no es parte notable; como bien nuestro Caspense, *ubi supra*, num. 14. Y lo mismo dicen, aunque *simul*, huvielle faltado al introito, como huvielle asistido desde la Epistola hasta la comunion, Suarez, Coninch, y Palao, que los cita, y sigue, *ubi supra*.

Preguntarás lo 6. *Si cumplirá con el precepto de oír Missa, el que no asiste à la consagracion, ò à la sumpcion?*

18 Respondo: que el que no asiste à alguna de estas dos acciones, no cumple con el precepto, porque en estas consiste el sacrificio; pero si cumplirá el que solo faltare à la vna, ò à la otra, porque no es cierto en qual de ellas consiste; y así, segun diversas opiniones, ninguna de ellas es parte esencial: Ergo, &c. Así lo tienen con Lugo, Diana, part. 5. tract. 13. resol. 61: y N. Caspense citado, num. 16. *in fine*. Y lo mismo tienen Suarez, 3. part. tom. 3. disp. 88. sect. 2. vers. *Ultimo*, denique. Layman, lib. 4. Sum. tract. 7. cap. 3. *in fine*, y otros, contra otros. Nota de passo, que no se juzga estar ausente à la Missa el que va por alguna cosa necesaria para ella.

Preguntarás lo 7. *Si el que llega à la Missa quando se está diciendo el Prefacio, estará obligado à oír-la, no aviendo otra?*

19 Respondo negativamente. Así lo tienen Juan Sanchez, *in Select. disp.* 15. num. 5. y Mendez de San Juan, sect. 12. *interrogat.* 1. num. 4. *in fine*, y lo tiene por probable Machado, lib. 2. part. 4. tr. 1. num. 8. y por tal parece tenerla Diana, part. 3. tract. 6. ref. 69. pues la refiere despues de la suya, y no la reprueba, como lo suele hazer, contra la comun. Y la razon es, porque con lo restante no se cumple el precepto en quanto à su sustancia, como lo sienten todos los DD. Luego no estamos obligados por este precepto à oírlo; porque este precepto solo nos obliga à su cumplimiento, ò hazer aquello, con lo qual el se cumple.

20 Confírmase lo dicho con el uso, y practica de los Fieles, *ad hoc* temerosos de Dios, los quales si llegan à Missa mientras el Prefacio, les parece que ya llegan tarde, y suelen bolverse à sus casas sin entrar en la Iglesia: Luego el uso tiene interpretado que no obliga.

21 Añado: que si llevará la contraria, llevará tambien consiguientemente, que no pecava mortalmente el que solo asistierte à la Missa desde el Prefacio adelante. Y la razon es, porque en tal caso no

seria materia grave lo antecedente al Prefacio: Ergo, &c. *Pr. ant.* Materia grave es aquella que destruye el precepto, *quoad substantiam*; y leve, la que no le destruye; *sed sic est*, que segun la contraria sentencia, no destruye el precepto de la Missa lo antecedente al Prefacio: pues despues de dicho el Prefacio, subsiste el precepto: Ergo, &c.

22 De aqui se sigue, que el que no pudielle asistir à la Missa mas que desde el principio hasta la consagracion, no estará obligado à ello; por la mesma razon.

Preguntarás lo 8. *Si cumplirá el precepto de la Missa, el que à vn mesmo tiempo oye media de vn Sacerdote, y media de otro?*

23 Respondo negativamente. Esta conclusion es ya agena de controversia, por aver condenado lo contrario la Santidad de Inocencio XI. en la Proposicion del num. 53: que dezia: *Satisfacit precepto Ecclesie de audiendo sacro, qui duas vias partes, imò quatuor simul à diversis celebrantibus audit.* Y con justissima razon se condena lo dicho; porque à vn precepto, cuyas partes obligan à diferentes tiempos, no se puede satisfacer en vn tiempo, y con la misma accion: *alias* se pudiera cumplir el dicho precepto, oyendo à vn tiempo quatro, seis, ò mas partes de otros Sacerdotes constituidos en tal estado, y desigualdad, que en vn instante se oyelle toda la Missa: lo qual es iludorio, y ridiculo: Ergo, &c.

24 No empero queda comprehendida en dicha condenacion la sentencia de Sanchez, Portel, Candido, Diana, Leandro del Sacramento, y otros; los quales dicen, que el que por precepto, voto, ò penitencia, està obligado à oír tres Missas, satisface à todas las dichas obligaciones, oyendo tres Missas, *simul*.

25 Ni tampoco queda condenada aquí la sentencia de Bonacina, Villalobos, Diana, Dicastillo, y Leandro; los quales dicen, que aquel à quien han dado por penitencia que oya dos, ò tres Missas, satisface à dicho precepto oyendolas todas *simul* porque así esta Proposicion, como la de arriba, son muy diversas de la condenada, como se puede ver en nuestro tomo de las Propos. conden. sobre la dicha Propos. 53. num. 40. y 41. pag. 179. de la 2. y 3. impresion.

Preguntarás lo 9. *Si cumplirá el precepto de la Missa el que oye media de vn Sacerdote, y media de otro à diferentes tiempos?*

26 Respondo afirmativamente. Es comun de los DD. y se prueba: El precepto solo nos obliga à oír Missa; *sed sic est*, que estas dos medias hazen vna: Ergo, &c.

27 Y que esto no esté comprehendido en la condenacion de Inocencio XI. à la Proposicion del num. 53: es comun de todos los Expositores de dicho Decreto condenativo. Y la razon es, porque la Proposicion condenada hablava del oír las dichas dos partes, *simul*; y esta opinion habla de oír-las sucesivamente: Ergo, &c.



1080045496

28 De aquí se sigue: que el que oye primero de un Sacerdote la posterior parte de la Misa, y luego de otro la primera, cumple bastantemente con el precepto: porque el orden de partes no pertenece a la substancia del precepto, como se ve en el Oficio Divino: Luego así como en el Oficio Divino el que reza el tercero Nocturno antes que el primero, satisface al precepto del rezo, *ita similit. &c.*

29 Confírmase lo dicho: La inversion de partes, o tiempo, no trae consigo grande deformidad, ni es contra la substancia del precepto, como bien Caspense, *num. 18.* Balleo, *num. 4.* con Navarro, Egidio, Reginaldo, Bonacina, Hurtado, y otros muchos. Veanse otros Corolarios en dicho nuestro tomo de las Proposiciones, a *numer. 32. ad 38. pag. 178.*

Preguntará lo 10. Si el sobredicho pecará a lo menos venialmente?

30 Respondo afirmativamente. Es comun de los DD. contra Medina; y la razon es, porque el tal quebranta sin causa el modo, y perfeccion del precepto: Ergo, &c.

31 No obstante esto, Leandro, *de audit. Missarum. tract. 2. disp. 1. quest. 55. fol. m. 105.* tiene por probable en alguna manera la opinion de Medina; pues solo dize de la nuestra, que es mucho mas probable.

Preguntará lo 11. Si es necesario para cumplir con este precepto, que se oya la Misa en la propia Parroquia?

32 Respondo, que no es necesario, sino que basta oirla en los Oratorios privados, o en las Iglesias de los Regulares, o en otra qualquiera parte. Es comun de los DD. y se prueba: lo vno, porque la Iglesia solo manda que se oya Misa, sin determinar el lugar en que se ha de oír; lo otro, porque así lo ha interpretado la costumbre, la qual ha derogado qualquiera derecho antiguo, si acaso le ha avido; y lo otro, porque el Concilio Tridentino, *sess. 22. de edit. audit. in celebratione Missae*, solo dize, que se aconseje a los Fieles, que acudan los Domingos, y Fiestas solemnes a sus Parroquias: Luego supone, que no ay precepto, pues no dize que les manden, sino que les aconsejen: Ergo, &c. Así lo tienen, con Navarro, Angelo, Sylvestre, Turrecremata, y San Antonino, Suarez, *tom. 3. in 3. part. q. 83. art. 6. §. Sed in primis*, y con Gutierrez, Rosella, Tabiena, Armilla, Calderino, Barbosa, Bauay, Leandro, Dicastillo, Zaneto, y otros, contra Inocencio, Hostiense, Juan Andreas, Abad, nuestro Balleo, y otros, Fagundez, *de primo Ecclesie precepto, lib. 2. cap. 3. n. 8.* Diana, *part. 10. trat. 13. ref. 25.* Castro Palao, *part. 4. tract. 22. disp. vnic. punct. 16. num. 12.* y 13. Pellizario, *in Manual. Regular. tom. 2. tract. 8. cap. 2. sect. 2. n. 151.* y Machado, *lib. 2. part. 4. tract. 1. doc. 1. num. 9.*

33 Y es de tal suerte verdadera dicha opinion, que sienten, con Gutierrez, Navarro, Sylvestre, San Antonino, Suarez, Azor, y otros muchos, Fagundez,

num. 12. y dichos Palao, y Diana, que no pueden los Obispos, por ley, o de comunien, obligar a sus subditos a oír Misa en la propia Parroquia: y la razon es; porque el Obispo no puede restringir el derecho comun; y que aya el tal derecho de oír la Misa en qualquiera parte que se celebre, lo tiene explicado, y declarado la costumbre, la qual quita, y pone leyes. *Imo*, añaden Suarez, Fagundez, y otros, que ya oy fuera muy dificultoso, y de gran incomodidad, el obligar a los Fieles a que oyessen Misa en sus propias Parroquias, y aun dizen, que no se pudiera hazer lo dicho sin escandallo, ya de los Legos, y ya de los Religiosos, los quales tienen especiales privilegios, para que en sus Iglesias puedan los Fieles cumplir con el precepto de oír Misa. Veanse dichos Autores, y Diana, *ubi supra.*

34 Nota, que algunos Doctores exceptúan de esta regla general las principales Fiestas del año, como la Pasqua de Navidad, Resurreccion, y otras; pero sin razon: lo vno, porque los privilegios dichos son generales, y no padecen excepcion, o limitacion alguna: Luego sin razon se restringen, pues los privilegios antes deben ampliarse, que restringirse, segun reglas de Derecho: lo otro, porque la costumbre general está en contrario; y así vemos, que ni los penitentes se acusan en las confesiones de no aver oído Misa en las propias Parroquias en las tales solemnidades, ni los Confesores, *imó*, ni los mismos Parrocos, *ad hoc* doctísimos, les preguntan acerca de dicho punto; y lo otro, porque así consta de vna declaracion de Cardenales, que refiere Azor, y deste, dicho Fagundez, *num. 13.* y Diana citado.

35 Advierte empero Suarez, *ubi supra*, que lo contrario será sakudable consejo; y quando en la Parroquia se publican algunos Edictos, o cosas, que es necesario saberlas, será necesario asistir a oirlas, o preguntar lo que contienen: como bien dicho Suarez, y Enriquez Agustiniiano *sec. 13. q. 3. num. 5.*

36 Opondrás: En los Breves en que se concede licencia para celebrar en los Oratorios privados, se declara, que si no los domesticos no puedan cumplir allí con el precepto de oír Misa: Luego en esta parte es falsa nuestra conclusion: Ergo, &c.

37 Respondo: que los Breves hablan segun la forma antigua de oír Misa en la propia Parroquia, lo qual está ya derogado por la costumbre: y así dize Pellizario, *ubi supra*, con el Padre Zaneto, y otros, que quando expressamente se declara lo dicho en los dichos Breves, esto se haze, porque la Curia Romana por algunos buenos respetos quiere retener el modo de hablar, segun los Sagrados Canones, y Rito antiguo (el qual quizás en alguna parte no está abrogado); pero no, estando a la costumbre comunmente recibida, que ha quitado la obligacion de oír Misa de precepto en la propia Parroquia; y así no preterde destruir la probabilidad desta opinion, que es comunissima de los Doctores.

38 Y lo mismo digo de las declaraciones de la quinta Congregacion, si ay alguna en contrario: además, que no se que aya alguna autentica publicada; y por lo menos, que con la Bula se pueda oír Misa en los Oratorios, y satisfacer al precepto; es comunissimo de los DD. y para mi cierta. Veanse Diana, *part. 9. tract. 1. resol. 3. §. Sacus autem*, y *resol. 4.* por toda ella, donde cita otros muchos, y Balleo, *tom. 2. verb. Misa, numer. 9.*

39 A otras Obsecciones, que se pueden hazer contra la dicha doctrina, satisfacen bien, Fagundez, *ubi supra*, a *num. 14. ad 17.* y Diana en dicha *parte 10. tr. 13. ref. 25. vide illos.*

Preguntará lo 12. A que hora se aya de oír la Misa para cumplir con el precepto?

40 Respondo: que en qualquiera de las 24. se cumple bastantemente; y la razon es, porque el precepto de santificar las Fiestas, que incluye el oír Misa, y no trabajar, comienza desde media noche, y acaba a otra media noche: Luego en qualquiera hora de las 24. que se oya Misa se cumplirá con el precepto; y así el que oyese la Misa, que un Sacerdote celebrasse, licita, o ilecitamente, a prima noche el Domingo, cumplirá con el precepto de aquel dia.

41 Confírmase lo dicho: lo vno, con el exemplo de la Misa del Gallo, que se oye la noche de Navidad despues de las doze; y lo otro, quasi a priori, porque este precepto no determina hora, ni lugar: Luego en qualquiera hora, y en qualquiera lugar se puede cumplir con él. Así lo tienen, con Fagundez, Sylvestre, Fillucio, Lugo, y otros, Diana, *part. 10. tract. 12. ref. 22.* y Leandro del Sacramento, *tr. 2. disp. 1. q. 25. y 26.*

CAPITULO II.

De los requisitos para el cumplimiento deste Precepto.

De tres actos, o requisitos disputan ordinariamente en este lugar los DD. que son de la presencia, intencion, y atencion, requisitos en este precepto; acerca de las quales:

Preguntará lo 1. Si se requiera presencia corporal para cumplir con este precepto?

1 Respondo afirmativamente: Es de todos los DD. y se prueba: lo vno, porque así lo tiene explicado la costumbre; y lo otro, porque ninguno dize, ni puede dezir con fundamento, que cumplirá con este precepto el que quedandose en casa estuviere todo el tiempo que dura la Misa muy atento mentalmente a las cosas Divinas: Luego señales, que por este precepto le nos manda la presencia, y asistencia corporal.

Preguntará lo 2. Qué presencia se requiera para cumplir con este precepto?

2 Respondo lo 1. que se requiere presencia humana, como consta de lo dicho en el capitulo antecedente, *questio 1.* y así, si vno començasse a

oír Misa, y despues se durmiere la mayor parte de ella, no cumplirá con este precepto, como lo tienen con todos los Doctores Suarez, *sess. 3.* y Caspense, *sess. etiam 3. num. 21.* y se probó abundantemente, tratandose de los Preceptos en comun, *cap. 3. quest. 1. vide ibi.*

3 Respondo lo 2. que no se requiere presencia phisica, sino solo moral, y así no es necesario oír, o ver al Sacerdote: lo vno, porque el sordo, y el ciego cumplen con este precepto; y el vno no oye, y el otro no ve; y lo otro, porque muchas vezes acontece, por la muchedumbre de gente, que vno no pueda ver, ni oír al Sacerdote, sin tener impedimento en los organos, y con todo esto cumple con este precepto, como lo tienen, con la comun, dicho Suarez, y Caspense, y Castro Palao, *tom. 4. tr. 22. disp. vnic. p. 16. num. 4. Ergo, &c.*

Preguntará lo 3. Quando se abra, que está vno moralmente presente al sacrificio de la Misa?

4 Respondo: que entonces se dirá estar moralmente presente; quando está en tal distancia, que pueda percibir quando el Sacerdote se hinca de rodillas, se levanta, o haze semejantes acciones, aunque *aliter* esté tan distante, que no pueda percibir claramente lo que haze, o dize el Sacerdote. Así lo tienen, con la comun de DD. Machado, *tom. 1. lib. 2. p. 4. tr. 1. doc. 3. num. 2.* Leandro, *q. 97. y 107.* y Castro Palao, *ubi supra.*

5 Añado, que para que vno se diga moralmente presente, basta que esté acompañando a los que ven, o oyen al Sacerdote, de tal suerte, que aunque él esté fuera de la Iglesia, de las genuflexiones, golpes de pechos, o semejantes acciones que los demás hazen, pueda percibir lo que se haze. Así lo tiene, con Hurtado de Mondejar, Lugo, Dicastillo, Reginaldo, y otros, dicho Leandro, *quest. 105. 106. y 107.* y no le reprueba Diana, *part. 10. tract. 14. ref. 47.*

6 De aquí se sigue, lo 1. que aunque vno pueda commodamente oír, y ver al celebrante, no está obligado a ello; porque el precepto no pide mas que presencia corporal. Así lo tiene, con Toledo, Egidio, Lugo, Gestualdo, Dicastillo, Grassis, y la comun de DD. contra algunos, dicho Leandro, *quest. 96. y 97.*

7 Siguelo lo 2. que para que vno cumpla con este precepto, no es necesario que esté dentro de la Iglesia; y así, el que desde la Calle, o Cementerio conoce en alguna manera lo que el celebrante haze, cumple bastantemente: y lo mismo es del que estuviere de tras de alguna pared, o dentro de la Iglesia detras de alguna columna; o el que asistiéndose desde la calle a la Misa, que se celebra en alguna alta Torre, con tal que, como dicho es, pueda percibir en alguna manera lo que el Sacerdote haze, y no esté en demasiada distancia. Así lo tienen, con Gordonio, Dicastillo, el Cardenal de Lugo, Garcia, Pellizario; y otros muchos, Machado, *tom. 1. lib. 2. p. 4. tr. 1. doc. 3. n. 3.* Diana, *p. 10. tract. 14. ref. 47.* y Leandro citado, a *q. 100. ad 106.*